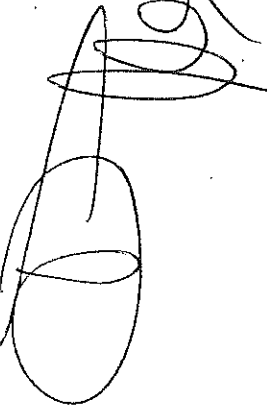



**CONVENIO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 8 LÍNEAS SUBTERRÁNEAS TRIFÁSICAS A 20 KV DESDE LAS CELDAS DE LA SUBESTACIÓN DE ALBAL HASTA LOS DISTINTOS CT y CR DE IBERDROLA SAU, NECESARIAS PARA DOTAR DE SUMINISTRO ELÉCTRICO A LAS DIVERSAS UNIDADES DE EJECUCIÓN EN DESARROLLO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALBAL.**

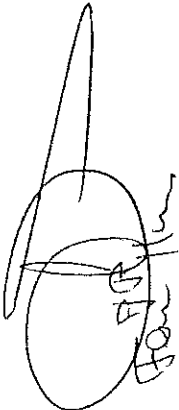
En Albal, a 13 y 14 de febrero de 2017

**REUNIDOS**


**De una parte,**




Don . . . . ., con Documento Nacional de Identidad número . . . . . N, Presidente de la **AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO SECTOR 1.1.B RESIDENCIAL**, con domicilio en la Avenida de les Corts Valencianes 28 10ª de Albal (46470) y Número de Identificación Fiscal V 97.138.051, Agente Urbanizador designado por el Ayuntamiento de Albal para la ejecución de la Unidad de Ejecución U.E.-1 (Sector 1.1.B), en adelante, individualmente como la **A.I.U. SECTOR 1.1B**, y conjuntamente con el resto, como los **COMITENTES**. Asimismo comparece y firma conjuntamente con el Presidente, el administrador concursal de la misma, Don . . . . ., con Documento Nacional de Identidad número . . . . . designado mediante Auto de fecha de 22 de mayo de 2014 por el Juzgado Mercantil número 1 de Valencia, con domicilio a estos efectos en la Avenida del Cid, 102, escalera A, 2º, 4ª.



Doña L. . . . ., con Documento Nacional de Identidad número . . . . ., Presidenta de la **AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO LA BALAGUERA**, con domicilio en la calle Valencia, 42 de Massanassa (46470) y Número de Identificación Fiscal G 97.159.362, Agente Urbanizador designado por el Ayuntamiento de Albal para la ejecución de la Unidad de Actuación U.E.-2 (Sector 1.1.A) en adelante, individualmente como la **A.I.U. LA BALAGUERA**, y conjuntamente con el resto, como los **COMITENTES**.

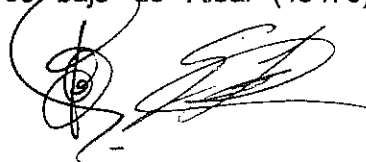
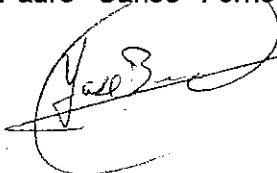
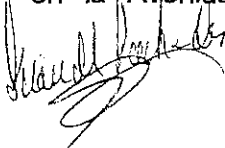


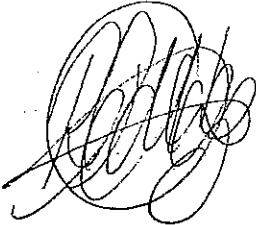
Doña . . . . ., con Documento Nacional de Identidad número . . . . ., apoderada de **PROMODERN ERIAL, S.L.**, con domicilio en la Avenida Jaime I, 6 bajo, de Catarroja (46470) y Número de Identificación Fiscal B 96.562.350, Agente Urbanizador designado por el Ayuntamiento de Albal para la ejecución de la Unidad de Actuación U.E.-10.1 en adelante, individualmente como **PROMODERN ERIAL SL**, y conjuntamente con el resto, como los **COMITENTES**.



Don F. . . . ., con Documento Nacional de Identidad número . . . . ., Presidente de la **AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO BRAÇ DEL VICARI**, con domicilio en la calle Sorní, 30 1ª de Valencia, y Número de Identificación Fiscal G 97.190.136, Agente Urbanizador designado por el Ayuntamiento de Albal para la ejecución de la Unidad de Actuación U.E.-3 (Sector 2.A), en adelante, individualmente como la **A.I.U. BRAÇ DEL VICARI**, y conjuntamente con el resto, como los **COMITENTES**.

Don . . . . ., con Documento Nacional de Identidad número . . . . . como administrador solidario de la mercantil Fem Llum SL con domicilio en la Avenida Padre Carlos Ferris 105 bajo de Albal (46470) y Número de





Identificación Fiscal B 97.946.750 que ostenta la presidencia de la **AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO JUAN ESTEVE UE 010.2** de Albal, con domicilio en el Calle San Vicente Martir 213 2ª de Valencia y Número de Identificación Fiscal G 97.231.518, Agente Urbanizador designado por el Ayuntamiento de Albal para la ejecución de la Unidad de Actuación U.E.-10.2, en adelante, individualmente como la **A.I.U. JUAN ESTEVE**, y conjuntamente con el resto, como los **COMITENTES**.

Don ... , con Documento Nacional de Identidad número ... , Presidente de la **AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO CAMÍ DE LA MARJAL** con domicilio en la calle Ramón y Cajal, 76 de Catarroja (46470) y Número de Identificación Fiscal G 97.218.028, Agente Urbanizador designado por el Ayuntamiento de Albal para la ejecución de la Unidad de Actuación U.E.-10.3, en adelante, individualmente como la **A.I.U. CAMI DE LA MARJAL**, y conjuntamente con el resto, como los **COMITENTES**.

Don ... , con Documento Nacional de Identidad número ... como Presidente de la **AGRUPACIÓN DE INTERÉS URBANÍSTICO POLIGONO JUAN PERIS**, con domicilio en la Avenida dels Tarongers, 33 de Valencia (46001), y Número de Identificación Fiscal G 97.235.527, Agente Urbanizador designado por el Ayuntamiento de Albal para la ejecución de la Unidad de Actuación U.E.-12, en adelante, individualmente como la **A.I.U. JUAN PERIS**, y conjuntamente con el resto, como los **COMITENTES**.

De otra,

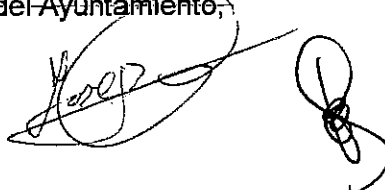
Don ... , mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número ... , con domicilio a estos efectos en el de la entidad a la que representa, en nombre y representación de **ELECNOR, S.A.**, con domicilio en Valencia, C/ Pedrapiquers, 1, y Número de Identificación Fiscal A 48.027.056, en adelante **ELECNOR o CONTRATISTA**, legitimación de su actuación adquirida en virtud de escritura de poder de fecha 22 de enero de 2010, otorgada ante el Notario de Madrid, Don Carlos Rives Gracia, con número 180 de su protocolo.

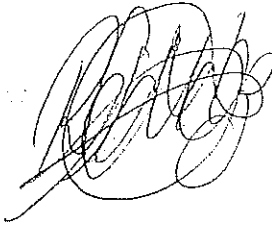
De otra,

Doña ... , mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número ... como administradora solidaria de la mercantil **CONSTRUCCIONES COHERMA ALBAL SL o DIRECCIÓN DE OBRA**, con domicilio en la Avenida Jaume I 6 bajo, de Catarroja (46470), y Número de Identificación Fiscal B 46.724.589, encargada de la dirección facultativa de la obra "**Construcción de 8 líneas subterráneas trifásicas a 20 Kv desde las celdas de la Subestación de Albal hasta los distintos CT y CR de Iberdrola SAU**", en adelante, individualmente como **CONSTRUCCIONES COHERMA**, legitimación de su actuación adquirida en virtud de nombramiento mediante acuerdo de la Junta General Universal de 30 de diciembre de 2016, elevado a escritura pública ante el notario de Valencia, Don Salvador Moratal Margarit de 30 de diciembre de 2016, número 1.839 de su protocolo.


De otra,

Don ... , mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número ... , como alcalde del **AYUNTAMIENTO DE ALBAL** con domicilio en la Plaça del Jardí 7, de Albal (46470), y Número de Identificación Fiscal P 4600700ª, asistido del secretario del Ayuntamiento, ... que da fe del acto.

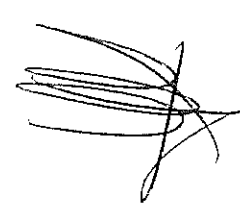


**COMPARECEN Y EXPONEN**


I.- Que en virtud del contrato suscrito entre los COMITENTES el 23 de diciembre de 2011 y las adendas al contrato de 27 de enero de 2012 y 29 de abril de 2014, ELEC NOR es la empresa encargada de la ejecución de la obra según Proyecto Técnico, para la construcción de 8 líneas subterráneas trifásicas a 20 kv desde las celdas de la futura Subestación de Albal hasta los distintos C.T. y R. de Iberdrola SAU, necesarios para dotar de suministro eléctrico a las diversas Unidades de Ejecución a desarrollar en el término municipal de Albal.



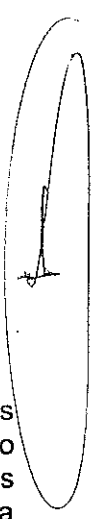
II.- Que debido a los retrasos en los pagos producidos durante la ejecución de las obras, las mismas fueron paralizadas en el mes de abril de 2014, emitiéndose al efecto una certificación de obra negativa descontando los materiales acopiados que no habían sido ejecutados.



III.- Hasta el momento de paralización de las obras, los importes facturados por la mercantil ELEC NOR a los distintos agentes urbanizadores por la obra del proyecto inicial, de la adenda al mismo y de la previsión para el pago de tasas, ascendían a la cantidad total de 1.252.801'35 Euros y los importes pendientes de facturar por la obra pendiente de ejecutar ascienden a la cantidad de 468.300'56 Euros con el siguiente desglose:




COMITENTE	% PARTICIPACIÓN	OBRA PENDIENTE DE FACTURAR
1.1.B	30'62	143.393'63
LA BALAGUERA	22'16	103.775'40
PROMODERN ERIAL SL	5'32	24.913'59
AIU BRAÇ DEL VICARI	28'36	132.810'04
AIU JUAN ESTEVE	7'51	35.169'37
AIU CAMÍ DE LA MARJAL	4'14	19.387'64
AIU JUAN PERIS	1'89	8.850'88


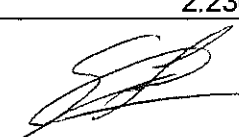

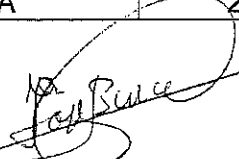




IV.- No se incluyen en el apartado anterior ni el importe de las obras necesarias para el desvío de la línea del servicio telefónico valoradas en 10.063'25 Euros (IVA no incluido) que deberán ser abonadas por los COMITENTES ni el importe de los costes para reponer los desperfectos en la obra derivados de actos de vandalismo durante la paralización de las obras que deberán ser soportados por quien corresponda según los contratos inicialmente suscritos.

Por lo que se refiere a las obras necesarias para el desvío de la línea del servicio telefónico valoradas en 10.063'25 Euros (IVA no incluido) que deberán ser abonadas por los COMITENTES su distribución en función del porcentaje de participación es la siguiente:



COMITENTE	% PARTICIPACIÓN	OBRA PENDIENTE DE FACTURAR
1.1.B	30'62	3.081'37
LA BALAGUERA	22'16	2.230'02



PROMODERN ERIAL SL	5'32	535'36
AIU BRAÇ DEL VICARI	28'36	2.853'94
AIU JUAN ESTEVE	7'51	755'75
AIU CAMÍ DE LA MARJAL	4'14	416'62
AIU JUAN PERIS	1'89	190'20

V.- Que a la fecha de la firma del presente convenio, los importes pendientes de abonar a ELEC NOR en concepto de obra ejecutada por cada uno de los agentes urbanizadores son los siguientes:


COMITENTE	PENDIENTE	INTERÉSES	TOTAL
1.1.B	8.478'89	0'00	8.478'89
LA BALAGUERA	42.277'38	3.638'27	45.915'65
PROMODERN ERIAL SL	18.032'74	117,52	18.150'26
AIU BRAÇ DEL VICARI	14.039'69	0'00	14.039'69
AIU JUAN ESTEVE	37.674'77	1.409,81	39.084'58
AIU CAMÍ DE LA MARJAL	0'00	0'00	0'00
AIU JUAN PERIS	0'00	0'00	0'00
			<b>125.669'07</b>

VI.- Que la redacción de proyectos y dirección de obra fue contratada por los COMITENTES con la mercantil Construcciones Coherma SL por importe total de 56.000'00 Euros (IVA no incluido).


VII.- Hasta el momento de paralización de las obras, los importes facturados por la mercantil Construcciones Coherma SL a los distintos agentes urbanizadores ascendían a la cantidad total de 36.691'81 Euros (IVA no incluido) y los importes pendientes de facturar por la redacción de proyectos y dirección de obra pendiente de ejecutar ascienden a la cantidad de 19.308'19 Euros (IVA no incluido) con el siguiente desglose:

COMITENTES	Base Imponible	IVA	Total IVA Incluido
1.1.B	5.912,72	1.241,67	7.154,39
LA BALAGUERA	4.279,10	898,61	5.177,71
PROMODERN ERIAL SL	1.027,29	215,73	6.626,35
AIU BRAÇ DEL VICARI	5.476,32	1.150,03	1.243,02
AIU JUAN ESTEVE	1.450,17	304,54	1.754,71
AIU CAMÍ DE LA MARJAL	798,20	167,62	965,82
AIU JUAN PERIS	364,39	76,52	440,91
	<b>19.308,19</b>	<b>4.054,72</b>	<b>23.362,91</b>

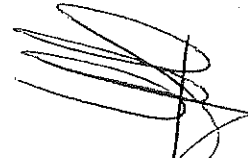
*[Handwritten signatures and initials]*



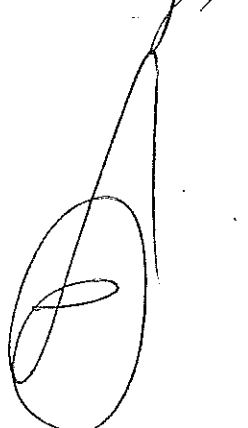
VIII.- Que a la fecha de la firma del presente convenio, no existen importes pendientes de abonar a la mercantil Construcciones Coherma SL en concepto de la redacción de proyectos y dirección de obra.



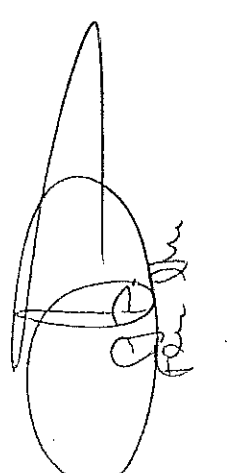
IX.- Que con el ánimo de reiniciar las obras suspendidas y evitar futuras paralizaciones derivadas de retrasos en el pago de las certificaciones emitidas se pretenden establecer las condiciones en que se deberá proceder al reinicio de las obras y las condiciones en que se abonarán tanto las cantidades pendientes a fecha de hoy en concepto de obra como las que en un futuro se adeuden en concepto de obra y honorarios de redacción de proyectos y dirección de obra.



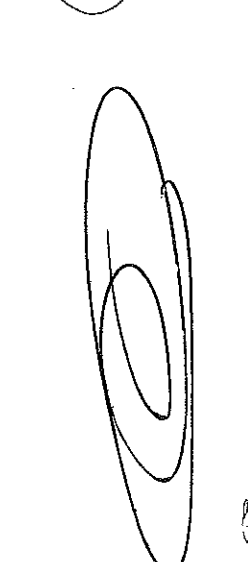
X.- A los efectos del pago de las cantidades pendientes o que se adeuden, y en los términos y cantidades que concretamente se especifiquen en las cláusulas siguientes, se optará parcialmente por satisfacer los distintos importes ejerciendo el derecho contemplado en la cláusula 3.3 del Contrato suscrito en fecha de 23 de diciembre de 2011 que contempla la cesión de derechos de cobro por parte de los COMITENTES frente a Ayuntamientos y propietarios de parcelas afectadas por las obras, a favor de ELECNOR, y el compromiso de los COMITENTES de otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para que la cesión llegue a buen fin.



XI.- La mercantil contratista ELECNOR ha constituido en favor de los COMITENTES en concepto de garantía definitiva y en cumplimiento de lo previsto en la cláusula 3.4.2 del contrato suscrito entre las partes el 23 de diciembre de 2011, un aval bancario constituido por la entidad financiera Banco Popular Español SA de fecha 10 de febrero de 2017, número de aval 1587/43986 por importe de 86.055'10 Euros (Anexo XIII).



El aval constituido queda depositado a efectos de su custodia en el Ayuntamiento de Albal, si bien dado que no se constituye en favor de éste no será contabilizado ni incluido en el registro municipal de avales.



XII.- Con fecha de 8 de febrero de 2017 se ha expedido acta de visita de obra en la que se enumeran una serie de deficiencias o desperfectos producidas en la obra desde su paralización y el presupuesto de reposición de las mismas, haciendo expresamente mención a que el importe de la reparación de los éstas no se encuentran incluidas en los diferentes cuadros que se contienen en el presente convenio. La mencionada acta suscrita por la empresa contratista y la dirección de obra se incorpora al presente convenio como Anexo XIV. El pago de estos trabajos, se efectuará por los Comitentes en las condiciones de pago establecidas en la cláusula 3.3 del contrato.

Las partes, en la condición que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y en su virtud,

### ACUERDAN

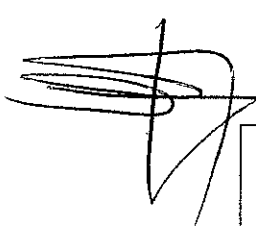
Primera.- El reinicio para la terminación de las obras estará sujeto a dos condiciones:

El pago en las condiciones que luego se dirá de los importes pendientes.

El aseguramiento por los COMITENTES, en las condiciones de pago que luego se dirán de los importes correspondientes a la obra y a los honorarios de dirección de obra pendientes de certificar y facturar.

**Segunda.-** Por lo que se refiere a los importes en concepto de la obra ejecutada pendiente de pagar (importes IVA no incluido) serán satisfechos bien mediante pago en metálico bien mediante la cesión de créditos en los términos que posteriormente se concretarán y firmando al efecto los documentos de cesión de créditos que se recogen en los Anexos I, II, III y IV del presente convenio, de los cuales toma razón el Ayuntamiento de Albal, en el acto de la firma del presente Convenio.

En concreto, el importe pendiente de pago por cada agente urbanizador en favor de la mercantil ELEC NOR se satisfará del siguiente modo:



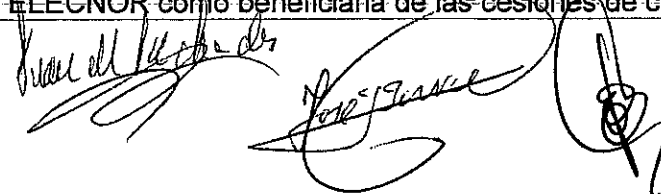
COMITENTE	PENDIENTE	PAGO EN METÁLICO	CESIÓN DE CRÉDITO
1.1.B	8.478'89	0'00	8.478'89
LA BALAGUERA	45.915'65	0'00	45.915'65
PROMODERN ERIAL SL	18.150'26	6.472'35	11.677'91
AIU BRAÇ DEL VICARI	14.039'69	14.039'69	0'00
AIU JUAN ESTEVE	39.084'58	0'00	39.084'58
	<b>125.669'07</b>	<b>20.512'34</b>	<b>105.156'73</b>

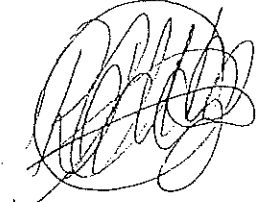
**Tercera.-** La cesión de créditos para el pago de la precitada deuda operará en los siguientes términos:

Los agentes urbanizadores, denominados en este convenio COMITENTES, ceden mediante los documentos de cesión que figuran en los Anexos I, II, III y IV en favor de la mercantil ELEC NOR, todos los derechos existentes a su favor en el servicio de recaudación en ejecutiva del Ayuntamiento de Albal por cualquier concepto, esto es, tanto los referidos a las liquidaciones emitidas a los propietarios integrados en el ámbito de cada actuación integrada por la obra de urbanización interna como por la ejecución de la infraestructura externa de las obras de electrificación, como por cualquier otro concepto.


La cesión de crédito irá acompañada de la certificación emitida por el servicio de recaudación del Ayuntamiento de Albal acreditativa de los derechos de crédito existentes en favor de los distintos agentes urbanizadores. Se anexan a este Convenio las citadas certificaciones, como Anexos V a VIII.

La formalización de las cesiones de créditos es comunicada como requisito de validez y eficacia al Ayuntamiento de Albal quien toma razón de las mismas, y se compromete desde este momento al abono de los importes recaudados a favor de ELEC NOR como beneficiaria de las cesiones de créditos (Anexos IX a XII).

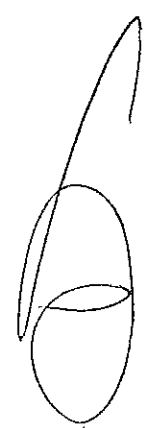




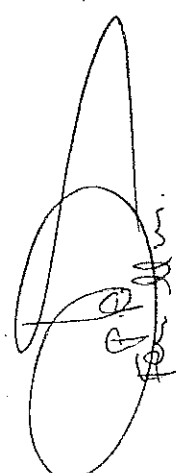
Dado que los importes de los derechos de crédito cedidos son superiores a los importes de las deudas existentes en concepto de obra ejecutada a la fecha de la firma, una vez abonados por el Ayuntamiento de Albal a la mercantil ELEC NOR los importes que obran en la cláusula segunda por el concepto indicado en la columna denominada cesión de crédito de cada agente urbanizador, la cesión efectuada quedará sin efecto, de modo que el resto de cantidades obtenidas por el servicio de recaudación serán satisfechas por el Ayuntamiento de Albal a los respectivos agentes urbanizadores.




En ningún caso, percibirá ELEC NOR con cargo a los derechos de crédito cedidos una cantidad superior a la estipulada en la cláusula segunda (columna denominada cesión de crédito).



ELEC NOR podrá ejecutar acciones contra el agente urbanizador que resultara deudor y por el importe de la deuda existente en cada momento si como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por el servicio de recaudación del Ayuntamiento resultasen inejecutables o incobrables los derechos de cobro existentes cedidos y se produjese la anulación o baja de éstos o en el momento en que el importe de los derechos pendientes en el servicio de recaudación sea inferior al importe de la deuda existente.




Los agentes urbanizadores reconocen expresamente que no cabrá la recepción íntegra de la urbanización y la cancelación de las garantías depositadas como agentes urbanizadores ante el Ayuntamiento hasta que no se hayan satisfecho o ejecutado los derechos de crédito ahora cedidos hasta el importe que satisfaga íntegramente la deuda cedida.



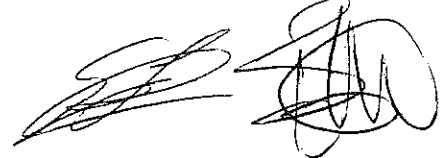
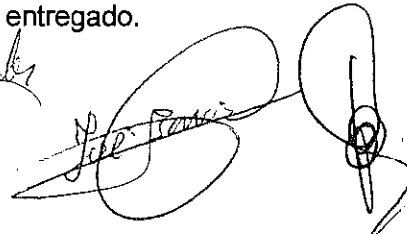
En cualquier caso, quedará igualmente sin efecto la cesión de créditos si el agente urbanizador acredita mediante cualquier otro medio el pago efectivo íntegro a ELEC NOR del importe íntegro de la deuda que se ha de satisfacer mediante la figura de la cesión de créditos en esta cláusula regulada.

**Cuarta.-** Los COMITENTES que no han cedido derechos de cobro para el pago de la obra ejecutada manifiestan su plena conformidad a la cesión efectuada por el resto de agentes urbanizadores y renuncian a este sistema de pago de las deudas habidas o que pudiera haber por esta obra.

**Quinta.-** El pago en metálico de la cantidad contenida en la cláusula segunda (columna pago en metálico) se abona por el agente urbanizador AIU Braç del Vicari en favor de la mercantil ELEC NOR en el acto de la firma del presente convenio, por medio de la entrega de un cheque nominativo, sirviendo la firma del mismo como carta de pago del citado importe (14.039'69 Euros) en favor de la AIU Braç del Vicari, salvo buen fin del cheque entregado.



El pago en metálico de la cantidad contenida en la cláusula segunda (columna pago en metálico) se abona por el agente urbanizador Promodern Erial SL en favor de la mercantil ELEC NOR en el acto de la firma del presente convenio, por medio de la entrega de un cheque nominativo, sirviendo la firma del mismo como carta de pago del citado importe (6.472'35 Euros) en favor de la mercantil Promodern Erial SL, salvo buen fin del cheque entregado.



**Sexta.-** El aseguramiento de los importes correspondientes a la obra y a los honorarios de dirección de obra pendientes de certificar y facturar (todos los importes IVA no incluido salvo los de dirección de obra) establecidos en las cláusulas expositivas tercera y sexta se realizará en los siguientes términos:

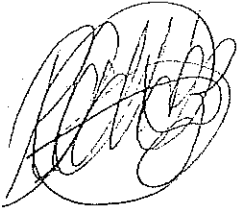
Los agentes urbanizadores asumen el compromiso de abrir una cuenta bancaria específica cada uno de ellos, en una entidad de la localidad en la que ingresarán con carácter previo al reinicio de las obras las cantidades de la columna ingreso en metálico:

URBANIZADOR	IMPORTE EJECUCIÓN OBRA PENDIENTE (INCLUIDO EL DESVIÓ DE LA LÍNEA TELEFÓNICA)	IMPORTE HONORARIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA (IVA INCLUIDO) PENDIENTE	TOTAL	INGRESO EN METÁLICO
1.1.B	146.475'00	7.154'39	153.629'39	112.108'28
LA BALAGUERA	106.005'42	5.177'71	111.183'13	111.183'13
PROMODERM ERIAL SL	25.448'95	1.243'02	26.691'97	18.697'61
AIU BRAÇ DEL VICARI	135.663'98	6.626'35	142.290'33	142.290'33
AIU JUAN ESTEVE	35.925'12	1.754'71	37.679'83	37.679'83
AIU CAMÍ DE LA MARJAL	19.804'26	965'82	20.770'08	20.770'08
AIU JUAN PERIS	9.041'08	440'91	9.481'99	9.481'99
	<b>478.363'81</b>	<b>23.362'91</b>	<b>501.726'72</b>	<b>452.211'25</b>

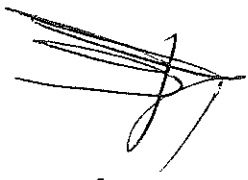
En cualquier caso, las transferencias a las cuentas abiertas se deberán efectuar en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la recepción de la comunicación de que las cuentas han sido abiertas.

Si algún agente urbanizador no efectuara la transferencia en el mencionado plazo se compromete a ingresar una penalización por importe de 50'00 euros por día. No obstante, si transcurridos quince días hábiles desde la comunicación de la apertura de las cuentas, algún agente urbanizador no ha efectuado la transferencia correspondiente, se comunicarán los importes disponibles y transferidos a ELECNOR que podrá optar por continuar la obra hasta la suma de los importes disponibles o por rechazar el reinicio de la misma. En este último caso, las personas habilitadas para operar en las cuentas abiertas devolverán los importes íntegros transferidos por los distintos agentes urbanizadores, quedando automáticamente resuelto el presente convenio y será devuelto el aval custodiado en el Ayuntamiento de Albal a que se refiere la cláusula undécima del exponendo del presente convenio a la mercantil Elecnor SA.

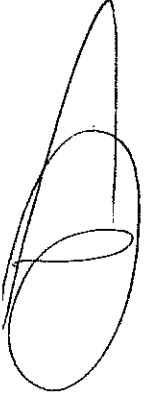




**Séptima.-** El pago de la diferencia del importe que le corresponde satisfacer a la Agrupación de Interés Urbanístico 1.1B en concepto de la obra y los honorarios pendientes (153.629'39 Euros) y el importe asegurado mediante ingreso previo en la cuenta abierta al efecto (112.108'28 Euros), que asciende a la cantidad de 41.521'11 Euros, se efectúa mediante la cesión de créditos en los términos que posteriormente se concretarán y firmando al efecto el documento de cesión de créditos que se recoge en el Anexo I del presente convenio.




**Octava.-** La cesión de créditos de la cláusula séptima operará en los siguientes términos:




La Agrupación de Interés Urbanístico sector 1.1B cede mediante el documento de cesión que figura en el Anexo I en favor de la mercantil ELECNOR, todos los derechos existentes a su favor en el servicio de recaudación en ejecutiva del Ayuntamiento de Albal por cualquier concepto, esto es, tanto los referidos a las liquidaciones emitidas a los propietarios integrados en el ámbito del Sector por la obra de urbanización interna como por la ejecución de la infraestructura externa de las obras de electrificación, como por cualquier otro concepto.

La cesión de crédito irá acompañada de la certificación emitida por el servicio de recaudación del Ayuntamiento de Albal acreditativa de los derechos de crédito existentes en favor de los distintos agentes urbanizadores. Se anexa a este Convenio la citada certificación, como Anexo nº V




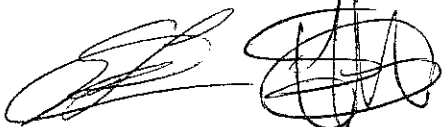
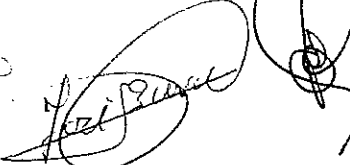
La formalización de la cesión de crédito es comunicada como requisito de validez y eficacia al Ayuntamiento de Albal quien toma razón de la misma, y se compromete desde este momento al abono de los importes recaudados a favor de ELECNOR como beneficiaria de las cesiones de créditos (Anexo IX).

Dado que los importes de los derechos de crédito cedidos son superiores a los importes de las deudas existentes en concepto de obra ejecutada a la fecha de la firma y pendiente de ejecutar, una vez abonados por el Ayuntamiento de Albal a la mercantil ELECNOR los importes que obran en las cláusulas segunda y séptima, por el concepto pago mediante cesión de crédito, la cesión efectuada quedará sin efecto, de modo que el resto de cantidades obtenidas por el servicio de recaudación del Ayuntamiento de Albal serán satisfechas a la Agrupación de Interés Urbanístico Sector 1.1B.



En ningún caso, percibirá ELECNOR con cargo a los derechos de crédito cedidos unas cantidades superiores a las estipuladas en las cláusulas segunda y séptima.

ELECNOR podrá ejecutar acciones contra la Agrupación de Interés Urbanístico Sector 1.1B por el importe de la deuda existente en cada momento si como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por el servicio de recaudación del Ayuntamiento de Albal resultasen inejecutables o incobrables los derechos de cobro existentes cedidos y se produjese la anulación o baja de éstos o en el momento en que el importe de los derechos pendientes en el servicio de recaudación sea inferior al importe de la deuda existente.



Para evitar el pago de importes recaudados con anterioridad a la ejecución de las obras, si el Ayuntamiento de Albal a través del servicio correspondiente recauda derechos que han sido objeto de cesión pero que son, en cada momento, superiores al importe de la obra ejecutada cuyo pago corresponde a la Agrupación de Interés Urbanístico Sector 1.1B, no transferirá a ELEC NOR los citados importes si no que los ingresará en la cuenta abierta por este agente urbanizador para su pago en el momento en que la obra se encuentre certificada y facturada.

La Agrupación de Interés Urbanístico Sector 1.1B reconoce expresamente que no cabrá la recepción íntegra de la urbanización y la cancelación de las garantías depositadas como agente urbanizador ante el Ayuntamiento hasta que no se hayan satisfecho o ejecutado los derechos de cobro ahora cedidos hasta el importe que satisfaga íntegramente la deuda cedida.

En cualquier caso, quedará igualmente sin efecto la cesión de créditos si la Agrupación de Interés Urbanístico Sector 1.1B acredita, mediante cualquier otro medio, el pago efectivo íntegro a ELEC NOR de la deuda que se ha de satisfacer mediante la figura de la cesión de créditos regulada en las cláusulas tercera y octava.

**Novena.-** El pago de la diferencia del importe que le corresponde satisfacer a Promodern Erial SL en concepto de la obra (25.448'95 Euros) y el importe asegurado mediante ingreso previo en la cuenta abierta al efecto (18.697'61 Euros), que asciende a la cantidad de 6.751'34 Euros, se efectúa mediante la cesión de créditos en los términos que posteriormente se concretarán y firmando al efecto el documento de cesión de créditos que se recoge en el Anexo III del presente convenio.

**Décima.-** La cesión de créditos de la cláusula novena operará en los siguientes términos:

La mercantil Promodern Erial SL cede mediante el documento de cesión que figura en el Anexo III en favor de la mercantil ELEC NOR, todos los derechos existentes a su favor en el servicio de recaudación en ejecutiva del Ayuntamiento de Albal por cualquier concepto, esto es, tanto los referidos a las liquidaciones emitidas a los propietarios integrados en el ámbito del Sector por la obra de urbanización interna como por la ejecución de la infraestructura externa de las obras de electrificación, como por cualquier otro concepto.

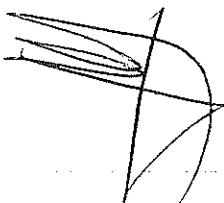
La cesión de crédito irá acompañada de la certificación emitida por el servicio de recaudación del Ayuntamiento de Albal acreditativa de los derechos de crédito existentes en favor de los distintos agentes urbanizadores. Se anexa a este Convenio la citada certificación, como Anexo nº VII.

La formalización de la cesión de crédito es comunicada como requisito de validez y eficacia al Ayuntamiento de Albal quien toma razón de la misma, y se compromete desde este momento al abono de los importes recaudados a favor de ELEC NOR como beneficiaria de las cesiones de créditos (Anexo XI).


En ningún caso, percibirá ELEC NOR con cargo a los derechos de crédito cedidos unas cantidades superiores a las estipuladas en las cláusulas segunda y novena.

~~ELEC NOR podrá ejecutar acciones contra Promodern Erial SL por el importe de la deuda existente en cada momento si como consecuencia de las actuaciones~~


desarrolladas por el servicio de recaudación del Ayuntamiento de Albal resultasen inejecutables o incobrables los derechos de cobro existentes cedidos y se produjese la anulación o baja de éstos o en el momento en que el importe de los derechos pendientes en el servicio de recaudación sea inferior al importe de la deuda existente.



Para evitar el pago de importes recaudados con anterioridad a la ejecución de las obras, si el Ayuntamiento de Albal a través del servicio correspondiente recauda derechos que han sido objeto de cesión pero que son, en cada momento, superiores al importe de la obra ejecutada cuyo pago corresponde a Promodem Erial SL, no transferirá a ELECNOR los citados importes si no que los ingresará en la cuenta abierta por este agente urbanizador para su pago en el momento en que la obra se encuentre certificada y facturada.




Promodem Erial SL reconoce expresamente que no cabrá la recepción íntegra de la urbanización y la cancelación de las garantías depositadas como agente urbanizador ante el Ayuntamiento hasta que no se hayan satisfecho o ejecutado los derechos de cobro ahora cedidos hasta el importe que satisfaga íntegramente la deuda cedida.




En cualquier caso, quedará igualmente sin efecto la cesión de créditos si Promodem Erial SL acredita, mediante cualquier otro medio, el pago efectivo íntegro a ELECNOR de la deuda que se ha de satisfacer mediante la figura de la cesión de créditos regulada en las cláusulas tercera y novena.

**Undécima.-** Para el supuesto de que los importes cuyo pago está indicado en el presente Convenio, mediante la cesión de créditos, no llegara a verse satisfecho en su integridad mediante las cesiones de los créditos detalladas en los Anexos a este Convenio, los COMITENTES, se comprometen a ceder todos los derechos existentes, en el futuro, a su favor en el servicio de recaudación en ejecutiva del Ayuntamiento de Albal, que puedan generarse por las obras pendientes de certificar y facturar por el Contratista. El Ayuntamiento de Albal, informará al Contratista de las cuotas que los COMITENTES, tramiten por vía de apremio tras la firma de este Convenio, y tomará razón de dichas cesiones.




**Duodécima.-** Los COMITENTES manifiestan su plena conformidad con las cesiones efectuadas, en virtud del presente Convenio renunciando de forma expresa al pago de cualquier otra cantidad al Contratista, distinta de las previstas en este Convenio, mediante esta forma de pago de cesiones de crédito.




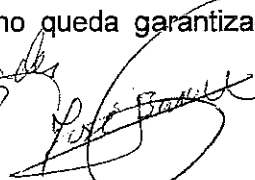
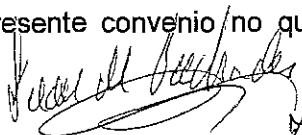



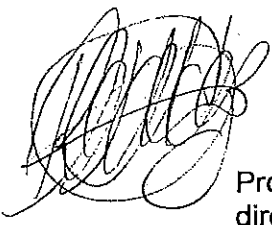
**Decimotercera.-** El pago de los honorarios por la redacción de proyectos y dirección de obras ingresados previamente en las cuentas abiertas por cada uno de los urbanizadores, con excepción de Promodem Erial SL, (22.119'89 Euros, IVA incluido) será satisfecho a la dirección de obra previa la presentación de la facturación correspondiente en los términos y condiciones pactados y recogidos en la hoja de encargo de los servicios profesionales suscrita el 21 de junio de 2011.

Esto significará que se retendrá el importe de 15.125'00 Euros que será satisfecho en el momento de la legalización y aceptación de las instalaciones.



La mercantil Construcciones Coherma SL reconoce expresamente que con el presente convenio no queda garantizado el pago de la aportación de la mercantil





Promodern Erial SL en concepto de los honorarios de redacción de proyectos y dirección de obra pendientes de devengarse.

**Decimocuarta.-** ELEC NOR quedará obligada al reinicio de las obras y a su ejecución en el plazo que se indica en el plan de obras (Anexo XIV) desde el momento en que se hayan cumplido todas y cada una de las condiciones señaladas en las cláusulas anteriores.

Es decir, quedará obligada a reiniciar las obras una vez se hayan satisfecho bien mediante pago en metálico o bien mediante cesión de derechos de cobro las cantidades pendientes de pago en concepto de la obra ejecutada; y para la obra pendiente de ejecutar, una vez se acredite la cesión de los derechos de cobro a que se refieren las cláusula octava y décima y la existencia de los saldos en las cuentas abiertas a que se refiere la cláusula sexta, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo último de ésta.

**Decimoquinta.-** Estarán autorizados a operar en las cuentas abiertas, con carácter mancomunado, el alcalde del Ayuntamiento de Albal, con Documento Nacional de Identidad número , y un representante de cada uno de los dos agentes urbanizadores con mayor porcentaje de participación en la ejecución de la infraestructura eléctrica (AIU Sector 1.1B y Braç del Vicari Sector 2.A).


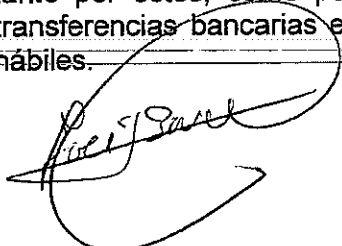
Los representantes designados como autorizados para operar en las cuentas específicas abiertas son los siguientes:

- Por parte de la Agrupación de Interés Urbanístico Sector 1.1B Don , con Documento Nacional de Identidad número
- Por parte de la Agrupación de Interés Urbanístico Braç del Vicari Don , con Documento Nacional de Identidad número

Los comitentes no podrán unilateralmente y sin la previa modificación de la presente cláusula del convenio, acordada por unanimidad de éstos, modificar o revocar las autorizaciones que se confieren o designar a otras personas autorizadas para operar sobre las cuentas bancarias restringidas que se abran. Igualmente no podrán disponer de los saldos que existieran sobre éstas que serán exclusivamente destinadas al pago de las obligaciones derivadas del presente convenio.

Recibidas las certificaciones de obra expedidas por la dirección facultativa y las facturas correspondientes a cada agente urbanizador, tanto por éstos, así como copias por el Ayuntamiento de Albal, se ordenarán las oportunas transferencias bancarias en favor ELEC NOR en el plazo de cinco días hábiles.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimotercera y respecto del importe de los honorarios no retenidos, recibidas las certificaciones de obra expedidas por la dirección facultativa y las facturas correspondientes a cada agente urbanizador, tanto por éstos, como por el Ayuntamiento de Albal, se ordenarán las oportunas transferencias bancarias en favor de la dirección de obra en el plazo de cinco días hábiles.





Las operaciones sobre las cuentas serán suscritas por los tres autorizados mancomunadamente.

**Decimosexta.-** En todo lo demás no previsto en el presente convenio, el contrato se regirá por lo previsto en los contratos suscritos entre los COMITENTES y ELECNOR el 23 de diciembre de 2011 y las adendas de 27 de enero de 2012 y 29 de abril de 2014.

Y en prueba de conformidad con todas y cada una de las estipulaciones acordadas, firman el presente contrato y sus anexos, todas las partes en la ciudad y fecha en el encabezamiento expresadas.